



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

El despacho no acepta la caución allegada, toda vez que no cumple lo dispuesto en auto calendarado 18 de diciembre de 2015, en consecuencia deberá el interesado incrementarla hasta completar la suma de \$70.000.000.00.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza



Proceso	:	Abreviado
Radicación N°	:	500014023003 2015 00489 00
Demandante	:	Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado	:	José Gregorio Cardozo y Otros C.Q.V.